

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que firme de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REGLAMENTO PROVISIONAL**

PARA LA

**IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS**

(Continuacion.)

**CAPÍTULO X**

**FORMA DE REALIZAR LOS ARRIENDOS MUNICIPALES POR VENTA Á LA EXCLUSIVA**

Art. 74. Obtenida la concesion de venta á la exclusiva, el Ayuntamiento formalizará el pliego de condiciones para la subasta, el cual se subordinará á las reglas siguientes:

1.º El tipo para la subasta será el importe del encabezamiento correspondiente á las especies objeto del arriendo aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conduccion de caudales y lo que correspondá por recargos municipales dentro del límite marcado por la ley.

2.º Que la subasta se ha de verificar por sistema de pujas á la llana.

3.º Que se marque el precio á que haya de venderse al por menor cada una de las especies, para lo cual se tendrá en cuenta su valor en el punto productor, gastos de transporte, vendaje, derechos y recargos. Todas es-

tas circunstancias se harán constar en el expediente por medio de un certificado con relacion á lo resuelto por el Ayuntamiento.

4.º Que la venta de especies en cantidad inferior á seis kilogramos ó litros, solo se verificará por el arrendatario y por quien obtenga su consentimiento por escrito. Pero que no podrá impedir la venta en iguales cantidades á los cosecheros y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricacion siempre que cada uno lo verifique en un solo local.

5.º Que los vecinos y forasteros podrán hacer ventas desde seis kilogramos ó litros inclusive en adelante bajo los preceptos del reglamento.

6.º Que el arrendatario queda obligado á tener el surtido necesario de las especies para el consumo de la poblacion, y que si no lo hiciere podrá verificarlo el Ayuntamiento á costa suya.

7.º Que se expresen los meses en que haya de variarse el surtido de carnes donde exista esta costumbre y las épocas en que deban alterarse los precios de venta de las especies en alza ó en baja.

Art. 75. La cuantía de la fianza, garantía para licitar, plazo del anuncio, celebracion y aprobacion de las subastas, se sujetarán á las reglas establecidas en los artículos 48 al 51, 56 y 57 del cap 7.º «Arriendos á venta libre»

Art. 76. En la primera subasta serán admitidas:

Las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirve de tipo, aceptando los precios de venta y serán consideradas como mejoras.

Las que cubran el tipo y rebajen los precios

Las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

En caso de hacerse postura admisible se adjudicará el remate sin ulterior licitacion

Art. 77. Si en la primera subasta no se verificare el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectifican los precios de venta, anunciándose, con expresion

de esta circunstancia, la segunda subasta, que tendrá efecto á las ocho dias, procediéndose, respecto á la admision de pujas, como expresa el artículo anterior.

Art 78. Si en la segunda subasta no se verificara tampoco remate se anunciará y celebrará la tercera, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicacion se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Art 79. Cuando circunstancias extraordinarias hagan excesivamente bajos ó altos los precios estipulados, el arrendatario ó el Síndico del Municipio acudirá al Ayuntamiento solicitando su rectificacion, y, al efecto, acompañará los documentos que estime necesarios. El Ayuntamiento emitirá su dictamen razonado, y remitirá el expediente con urgencia á la Administracion provincial de Hacienda para su resolucion dentro del término de veinte dias.

Art 80. Las reclamaciones sobre las subastas, plazo para interponerlas y autoridades ante quienes deben formularse, se sujetarán á lo establecido en los artículos 57 y 58 del capítulo 7.º «Arriendos á venta libre.»

(Se continuará.)

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Extracto de la sesion del dia 26 de Junio de 1889.*

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisátegui, Piñal (D. J. y D. P.) y Muñoz.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Declarar con sentimiento que en vista de la penuria del erario provincial no es posible acceder á la solicitud del Club de Regatas pidiendo el concurso de la Diputacion para las regatas del próximo mes de Julio

Suspender, por ahora, los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Miengo, previo el pago de las dietas al comisionado; é interesar del Sr. Gobernador civil que obligue á

dicho Ayuntamiento á formar el presupuesto adicional al ejercicio vigente.

Ordenar al Alcalde de Ruesga que remita nota del cuerpo en que sirve Pedro Ruiz Madrazo y del punto donde está de guarnicion.

Levantar por quince dias el apremio librado contra el Ayuntamiento de Vega de Liábana en vista de las razones expuestas por el mismo y de la cantidad ingresada en los fondos provinciales.

Reclamar del Alcalde de Vega de Pas certificacion de la comunicacion en que se le participa haberse rebajado á aquel Ayuntamiento el cupo del encabezamiento de consumos.

Declarar soldados sorteables á los mozos José Azcárate Campo, Manuel Gomez Viaña y Leopoldo Perez Cuevas, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Reocin, por haber justificado que residen en la Isla de Cuba.

Señalar el dia 6 de Julio próximo para acordar en las exenciones de los mozos Isidro Cabria Gutierrez y Julian San Martin Herrero, del reemplazo de 1886 por los Ayuntamientos de Valderredible y Liendo, respectivamente.

Librar apremios por sus débitos á los fondos provinciales á los Ayuntamientos de Mazcuerras, Maruelo, Villacarriedo y Santoña.

Trascribir al Juez de 1.º instancia de esta capital el oficio del Jefe de la caja de recluta de la misma relativo al mozo de quien fué sustituto Salvador Rodriguez.

Conceder, previa declaracion de urgencia, al contratista del trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal el improrrogable término de 45 dias para la terminacion de las obras, advirtiéndole que de no concluir las en él se declarará rescindida la contrata con pérdida de la fianza.

Reclamar nuevamente á los Alcaldes de Cabezón de la Sal y Torrelavega los datos que se les tienen pedidos sobre los hospitales de aquellas villas, debiendo remitirlos en el término de quince dias.

El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz G y Goicochea.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Liendo.

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1889 á 1890.

El plazo concedido empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y una vez pasado no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Liendo 27 de Junio de 1889.  
—El Alcalde, Julian Perez—El Secretario, Martin Lavin.

### Ayuntamiento de Soba.

El reparto de la contribución territorial de este Municipio para el año económico de 1889 á 90 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días improrrogables.

El plazo señalado empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante él pueden los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, en la seguridad de que serán atendidas si fuesen justas.

Soba 28 de Junio de 1889.—El Alcalde, Leandro Perez.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el pueblo de Navajeda se halla prendada una pollina ó asna, como de 6 á 7 años, preñada, color ceniza, cabeza blanca, cola de color de castaño, y un tijeretazo en la misma.

Lo que se hace presente al público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla en el plazo de veinte días, previo pago de daños y gastos, pues de lo contrario se venderá en pública subasta para con su importe satisfacer aquellos.

Entrambasaguas 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

En virtud de lo dispuesto en la ley y Real orden de dos y cuatro de Mayo último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de habitantes del mismo por el término de quince días, durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabezón, Julio 1.º de 1889.—Pablo Fernandez.

### Ayuntamiento de Ruiloba.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se halla de manifiesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio para el próximo año económico de 1889-90, á fin de que dentro del mismo plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruiloba 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### INSTRUCCION PÚBLICA.

Vencido ya el 4.º trimestre del año económico de 1888-89, se publica á continuación nota de las cantidades que los Ayuntamientos adeudan para completar el pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza en aquel ejercicio, esperando que los señores Alcaldes se sirvan dar las órdenes oportunas para que se verifique el ingreso de las mismas en la Caja especial del ramo, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta circular.

Trascurrido este plazo se procederá como de costumbre al envío de comisionado de apremio contra los Municipios morosos.

Santander, Julio 5 de 1889.—El Gobernador interino Presidente, *Ubaldo de Azpiazu*.

*Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus atenciones de instruccion pública en el 4.º trimestre del año económico de 1888-89.*

Partidos judiciales á que corresponden.	AYUNTAMIENTOS.	Importe del trimestre.	INGRESADO POR		TOTAL.	Diferencia que debe ser ingresada por el Ayuntamiento.
			la Hacienda.	el Ayuntamiento.		
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Cabuérniga.	Cabezón de la Sal. . . . .	1869 97	556 09	»	556 09	1313 88
	Los Tojos. . . . .	429 26	213 10	»	213 10	216 16
	Mazuerras. . . . .	1159 33	447 14	»	447 14	712 19
	Polaciones. . . . .	606 25	164 76	»	164 76	441 49
	Ruente. . . . .	741 58	325 80	»	325 80	385 78
	Tudanca. . . . .	267 81	237 80	»	237 80	30 01
	Valle de Cabuérniga. . . . .	960 45	551 73	»	551 73	408 52
		6004 45	2496 42	»	2496 42	3508 03
Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales con Sámamo. . . . .	»	»	»	»	»
	Guriezo. . . . .	815 32	339 13	»	339 13	476 19
	Villaverde de Trucíos. . . . .	415 63	»	»	»	»
		815 32	339 13	»	339 13	476 19
Laredo.	Ampuero. . . . .	1398 75	271 58	»	271 58	1127 17
	Coliadres. . . . .	506 88	151 14	»	151 14	355 74
	Laredo. . . . .	1721 63	1341 13	»	1341 13	380 50
	Liendo. . . . .	578 13	239 43	»	239 43	338 70
	Limpias. . . . .	»	»	»	»	»
	Voto. . . . .	744 70	430 33	»	430 33	314 37
		4950 09	2433 61	»	2433 61	2516 48
Potes.	Cabezón de Liébana. . . . .	762 50	550 75	»	550 75	211 75
	Camaleño. . . . .	1654 70	583 61	»	583 61	1071 09
	Castro ó Cillorigo. . . . .	1198 45	574 96	»	574 96	623 49
	Potes. . . . .	654 69	391 81	»	391 81	262 88
	Pesaguero. . . . .	915 82	338 45	»	338 45	577 37
	Tresviso. . . . .	125	19 09	»	19 09	105 91
	Vega de Liébana. . . . .	»	»	»	»	»
		3311 16	2458 67	»	2458 67	2852 49
Ramales.	Arredondo. . . . .	710 94	172 37	»	172 37	538 57
	Ramales. . . . .	390 63	254 40	»	254 40	136 23
	Rasines. . . . .	649 12	221 68	»	221 68	427 44
	Ruesga. . . . .	799 07	299 77	304 99	604 76	184 31
	Soba. . . . .	862 50	532 19	1	533 19	329 31
		3402 26	1480 41	305 99	1786 40	1615 86
Reinosa.	Campó de Yuso. . . . .	764 38	127 53	»	127 53	636 85
	Enmedio. . . . .	940 63	390 01	»	390 01	550 62
	Hermanidad de Campó de Yuso. . . . .	764 50	600 88	»	600 88	163 62
	Pesquera. . . . .	»	»	»	»	»
	Reinosa. . . . .	»	»	»	»	»
	Santiurde de Reinosa. . . . .	778 44	219 29	»	219 29	559 15
	Rozas (Las). . . . .	444 69	252 41	»	252 41	192 28
	San Miguel de Aguayo. . . . .	256 32	54 58	»	54 58	201 74
	Valdeolea. . . . .	834 19	375 28	»	375 28	458 91
	Valdeprado. . . . .	853 21	155 50	»	155 50	697 71
Valderredible. . . . .	1834 69	1060 70	»	1060 70	773 99	
		7471 05	3236 18	»	3236 18	4234 87
San Vicente de la Barquera.	Alfoz de Lloredo. . . . .	1084 32	437 90	»	437 90	646 42
	Comillas. . . . .	1218 75	227 57	»	227 57	991 18
	Herreras. . . . .	670 94	136 71	520 24	656 95	13 99
	Lamason. . . . .	345 45	84 82	»	84 82	260 63
	Peñarrubia. . . . .	347 19	83 88	»	83 88	263 31
	Rionansa. . . . .	773 45	368 68	»	368 68	401 77
	Ruiloba. . . . .	257 82	210 14	»	210 14	47 68
	San Vicente de la Barquera. . . . .	»	»	»	»	»
	Valdáliga. . . . .	»	»	»	»	»
	Val de San Vicente. . . . .	1125	524 72	500	1024 72	100 28
	Udías. . . . .	474 38	127 47	»	127 48	346 91
		6297 30	2201 89	1020 24	3222 13	3075 17

Partidos judiciales á que corresponden.	AYUNTAMIENTOS.	Importe del trimestre.		INGRESADO POR		TOTAL.	Diferencia que debe ser ingresada por el Ayuntamiento			
		Pesetas Cts.		la Hacienda.	el Ayuntmto.			Pesetas Cts.		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	
Santoña.	Argoños . . . . .	»	»	»	»	»	»			
	Arnuero . . . . .	710	94	219	95	219	95			
	Bareyo . . . . .	546	88	182	35	182	35			
	Bárcena de Cicero. . . . .	684	19	311	71	311	71			
	Entrambasaguas . . . . .	831	25	304	33	304	33			
	Escalante . . . . .	200	32	82	61	141	66			
	Hazas en Cesto. . . . .	210	30	131	57	131	57			
	Liérganes . . . . .	844	69	302	69	504	69			
	Marina de Cudeyo. . . . .	791	25	324	14	324	14			
	Medio Cudeyo . . . . .	675	70	292	10	299	10			
	Mermelo . . . . .	420	32	164	66	164	66			
	Miera . . . . .	»	»	»	»	»	»			
	Noja . . . . .	440	63	59	97	59	97			
	Penagos . . . . .	692	»	284	75	284	75			
	Riotuerto . . . . .	»	»	»	»	»	»			
Rivamontan al Mar . . . . .	620	94	358	16	358	16				
Rivamontan al Monte. . . . .	854	70	283	73	283	73				
Santoña . . . . .	1485	»	102	»	»	1485				
Solórzano . . . . .	271	89	102	50	102	50				
	<b>10281</b>		<b>3412</b>	<b>22</b>	<b>261</b>	<b>05</b>	<b>3673</b>	<b>27</b>	<b>6607</b>	<b>73</b>
Torrelavega.	Anievas . . . . .	415	64	115	58	115	58	300	06	
	Arenas . . . . .	1153	»	396	01	396	01	766	99	
	Bárcena de Pié de Concha . . . . .	590	64	102	55	102	55	488	09	
	Cártes. . . . .	478	13	346	17	346	17	131	96	
	Cieza . . . . .	402	50	183	39	183	39	219	11	
	Corrales de Buelna . . . . .	985	94	928	14	928	14	57	80	
	Miengo . . . . .	382	50	217	52	371	75	10	75	
	Molledo . . . . .	780	32	354	44	354	44	425	88	
	Ongayo . . . . .	653	14	339	11	339	11	314	03	
	Polanco . . . . .	326	56	163	12	163	12	163	44	
	Reocin . . . . .	1121	25	531	20	491	40	98	65	
	San Felices de Buelna . . . . .	432	28	303	50	303	50	128	78	
	Santillana . . . . .	629	07	311	58	70	05	381	63	
Torrelavega. . . . .	3095	74	2118	53	»	»	257	44		
	<b>11466</b>	<b>66</b>	<b>6410</b>	<b>84</b>	<b>715</b>	<b>68</b>	<b>7126</b>	<b>52</b>	<b>4340</b>	<b>14</b>
Villacarriedo.	Castañeda . . . . .	390	63	171	77	171	77	218	86	
	Cayon. . . . .	609	47	431	58	431	58	177	89	
	Corvera . . . . .	1116	88	648	73	648	73	468	15	
	Luenta. . . . .	1090	57	251	40	251	40	839	17	
	Puente-Viesgo. . . . .	815	64	273	07	273	07	542	57	
	San Pedro del Romeral . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Santiurde de Toranzo. . . . .	872	19	224	52	224	52	647	67	
	Saro . . . . .	273	44	88	18	178	94	6	32	
	Selaya . . . . .	562	71	236	51	236	51	326	20	
	San Roque de Riomiera . . . . .	606	20	164	29	164	29	441	91	
	Vega de Pas. . . . .	693	25	359	10	359	10	334	15	
	Villacarriedo . . . . .	601	68	568	04	568	04	33	64	
Villafufre. . . . .	635	95	410	27	410	27	225	68		
	<b>8268</b>	<b>61</b>	<b>3827</b>	<b>46</b>	<b>178</b>	<b>94</b>	<b>4006</b>	<b>40</b>	<b>3262</b>	<b>21</b>
Santander.	Astillero . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Camargo . . . . .	994	32	501	06	501	06	493	26	
	Pielagos . . . . .	2378	19	661	53	814	88	1476	41	
	Santander . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Santa Cruz de Bezana. . . . .	605	95	294	48	294	48	311	47	
Villaescusa . . . . .	687	50	186	82	186	82	500	68		
	<b>4665</b>	<b>96</b>	<b>1643</b>	<b>89</b>	<b>814</b>	<b>88</b>	<b>2458</b>	<b>77</b>	<b>2207</b>	<b>19</b>

Santander, Julio 5 de 1889.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BAZAR ARAGONÉS  
DE  
**JORGE TRALLERO.**  
VENTA Y ALQUILER  
AL CONTADO Y A PLAZOS  
DE  
**MAÑOPANES, PIANOS**  
y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partido de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin competencia. Las sillas desde **23 reales una.** 4

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño . . . . .	18	30
Castañeda . . . . .	2	25
Castro ó Cillorigo . . . . .	23	25
Corvera. . . . .	15	60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50
Enmedio. . . . .	39	20
Los Tojos . . . . .	32	25
Ongayo. . . . .	1	45
Pesaguero. . . . .	9	75
Rasines. . . . .	3	50
Rozas (Las) . . . . .	9	75
Ruente. . . . .	3	80
San Miguel de Aguayo. . . . .	21	10
Solórzano . . . . .	3	55
Villaescusa. . . . .	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los tres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

## Depositaria de fondos provinciales de Santander.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder fin del trimestre anterior . . . . .	28.548 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	167.642 57
Cargo. . . . .	196 191 54
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	151.937 58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	44.253 96

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas. . . . .	"	"	"
2 Portazgos y barcajes . . . . .	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas. . . . .	"	"	"
4 Repartimiento . . . . .	190.364 85	121.353 95	311.718 80
5 Instruccion pública. . . . .	"	"	"
6 Beneficencia. . . . .	711 44	350 >	1 061 44
7 Ingresos extraordinarios. . . . .	44 >	1 203 93	1.247 93
8 Arbitrios especiales . . . . .	40 075 97	19.157 13	59.233 10
9 Empréstitos . . . . .	"	"	"
10 Enajenaciones . . . . .	"	"	"
11 Resultados . . . . .	34.368 78	25.508 81	59.877 59
12 Movimiento de fondos. . . . .	"	"	"
13 Reintegros . . . . .	819 25	68 75	888
Cargo. . . . .	266.384 29	167.642 57	434 026 86
PAGOS.			
1 Administracion provincial. . . . .	62 134 72	23.803 83	85.938 55
2 Servicios generales. . . . .	11 074 80	6.700 >	17 774 80
3 Obras obligatorias . . . . .	26 650 79	10 076 81	36 727 60
4 Cargas. . . . .	50.108 44	19.505 92	69.614 13
5 Instruccion pública. . . . .	10.999 76	4.093 66	15 093 42
6 Beneficencia . . . . .	33.616 53	13.926 34	47.542 87
7 Correccion pública . . . . .	8.442 67	6 253 16	14.695 83
8 Imprevistos. . . . .	17 209 70	1.295 06	18.504 76
9 Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"
10 Carreteras . . . . .	2.725 >	4 250 >	6.975 >
11 Obras diversas . . . . .	"	1.000 >	1.000 >
12 Otros gastos. . . . .	14.872 91	6.461 93	21.334 89
13 Resultados . . . . .	"	54.571 05	54.571 05
14 Movimiento de fondos. . . . .	"	"	"
Data. . . . .	237.835 32	151.937 58	389 772 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Enrique Piñal.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 30 de Junio de 1889.—El Contador, Antonio María Coll y Paig.—V.º B.º—El Presidente, García Obregon.

## CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VEGA DE PAS.

### CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1888-89 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	467	04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	4.712	50
Cargo . . . . .	5	179 54
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	4.965	59
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	213	95

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .	"	"	"	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	6.298	"	2 212	50	8.510	50
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"	"	"	"
5 Instruccion pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
6 Correccion pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	"	"	"	"	"	"
8 Ampliacion . . . . .	"	"	"	"	"	"
9 Resultados . . . . .	1.284	14	"	"	1.284	14
10 Recursos á cubrir el déficit. . . . .	6.275	"	2 500	"	8.775	"
11 Reintegros . . . . .	"	"	"	"	"	"
12 Cuenta de contribuciones. . . . .	"	"	"	"	"	"
13 Id. de ensanche de poblacion. . . . .	"	"	"	"	"	"
Cargo. . . . .	13.857	14	4.712	50	18 569	64
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.762	46	1.515	93	3 278	39
2 Policia de seguridad. . . . .	"	"	"	"	"	"
3 Policia urbana . . . . .	426	75	703	75	1.130	50
4 Instruccion pública. . . . .	755	78	576	66	1.332	44
5 Beneficencia. . . . .	"	"	"	"	"	"
6 Obras públicas. . . . .	197	50	235	"	432	50
7 Correccion pública . . . . .	"	"	"	"	"	"
8 Montes . . . . .	"	"	"	"	"	"
9 Cargas. . . . .	7.503	69	1.395	52	8.899	21
10 Obras de nueva construccion. . . . .	"	"	"	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	1.333	92	139	25	1.473	17
12 Ampliacion . . . . .	"	"	"	"	"	"
13 Resultados . . . . .	1.410	"	399	48	1.809	48
14 Devoluciones . . . . .	"	"	"	"	"	"
15 Cuenta de contribuciones. . . . .	"	"	"	"	"	"
16 Id. de ensanche de poblacion. . . . .	"	"	"	"	"	"
Data. . . . .	13.390	10	4.965	59	18.355	69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Vega de Pas 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Santiago Pelayo.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Vega de Pas á 30 de Junio de 1889.—El Regidor interventor, Mariano Ruiz.—El Secretario interino, Daniel Pelayo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Mazon.